



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 202200164
Demandante: SANITAS S.A. - E.P.S. SANITAS S.A..
Demandado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Despacho encuentra que el juzgado remitente dispuso, el 6 de este mes y año, el envío del expediente de la referencia. Sin embargo, tal decisión desconoció que de modo anterior, ya la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia del magistrado Wilson Ruiz, se pronunció el 18 de marzo de 2015, indicando que el presente proceso debía ser avocado por la justicia laboral ordinaria, cuando resolvió: **“DIRIMIR el conflicto negativo de jurisdicciones, suscitado entre el JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ y el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, asignando el conocimiento del asunto a la Jurisdicción Ordinaria, representada por el segundo de ellos...”** (Se resalta)

Así, es claro que, si se revisa con atención el expediente digital, correspondiente al proceso 2014-687 de que venía conociendo el Juzgado 10 Laboral, obra ya un cuaderno del incidente de conflicto negativo de competencias, suscitado entre el Juzgado 10 Laboral y el Juzgado 38 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá cuya decisión hizo tránsito a cosa juzgada y por tanto de imperativo cumplimiento para las autoridades judiciales.

Por tanto, ha de recordársele al juzgado remitente que en decisión del 18 de marzo de 2015, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ya se pronunció a través de decisión ejecutoriada, por lo que no le es dable a ningún juez desconocer tal determinación.

EN CONSECUENCIA, SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Devolver el expediente de la referencia al Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá, según lo dispuesto, el 15 de marzo de 2015, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Expediente: 11001-33-34-002-2022-00035-00

Demandante: Luis Alexander Rocha Manrique

*Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Movilidad
Admite*
